

**OFICIO Nº 37/2017**

ANT. : Solicitud Información Pública Nº  
MU030T0000291 de 14/12/2016

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.  
Javier Hernández Domínguez

**CASABLANCA, 19 de enero de 2017**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 14/12/2016, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000291, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Estudio: "MUNICIPIOS Y ADULTOS MAYORES"**

*Reciban un cordial saludo. Soy Javier Hernández, Cientista Político e Investigador de la Escuela de Gobierno Local ([www.escueladegobiernolocal.cl](http://www.escueladegobiernolocal.cl)). Somos una organización líder en la construcción de pensamiento sobre las administraciones locales en Chile. Nuestro objetivo es fortalecer la gestión y el capital humano de los municipios a través de actividades de capacitación, consultoría y estudios. En esta línea, hemos trabajado elaborando actividades de consultoría a muchos municipios, hemos publicado varios estudios que han sido difundidos en los principales medios de comunicación del país y contamos con convenios de colaboración con 7 universidades.*

*Nos dirigimos a ustedes a propósito de un nuevo estudio en el que intentamos conocer qué tipo de actividades están realizando los municipios a favor del adulto mayor y/o de la tercera edad. A la fecha, ya nos han respondido más de 270 municipios. Quisiéramos que por favor nos respondieran las siguientes Interrogantes. Les agradecemos de antemano vuestra colaboración.*

1. *¿Existe una Oficina Municipal del Adulto Mayor y/o de la Tercera Edad? ¿De qué unidad depende? (ejemplo: DIDECO, SECPLAN, etc.).*
2. *¿Qué año entró en funcionamiento esta Oficina Municipal del Adulto Mayor y/o de la Tercera Edad?*
3. *¿Cuáles son las principales funciones que realiza esta Oficina Municipal del Adulto Mayor y/o de la Tercera Edad?*
4. *¿Qué tipo de actividades en concreto ha desarrollado esta oficina en el último*

tiempo?

5. En caso de que no exista esta oficina, ¿qué iniciativas ha desarrollado el municipio a favor del adulto mayor y/o de la tercera edad? ¿Y qué unidad del municipio ha asumido estas iniciativas? (ejemplo: DIDECO, SECPLAN, etc.).
6. ¿De cuánto financiamiento dispone esta oficina para realizar sus actividades cada año? ¿Cómo se distribuye dicho financiamiento?
7. ¿Cómo es el personal municipal que trabaja en la Oficina Municipal del Adulto Mayor y/o de la Tercera Edad? (Número de personas, Número de profesionales/técnicos y tipo de carrera profesional/técnica, Número de administrativos, etc.).

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
  - a) En cuanto a su consulta se remite Memorando N° 34/2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don Javier Hernández Domínguez, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFQUESE** la presente resolución a don Javier Hernández Domínguez, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Javier Hernández Domínguez
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
- RMC/LBG/lpa